

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2°50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3°50 al mes, 10°50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

(Conclusión)

ARTÍCULO 6.º

### Inclusa y Colegio de la Paz

	Pesetas
Por importe de suministros del año 1919-20, no satisfechos en el mismo por insuficiencia de crédito y que fueron declarados de abono en 30 de junio último:	
De Víveres, utensilios y combustibles.....	38.605 12
De Botica.....	2.944 85
De Educación.....	692 40
De Reproductivos.....	112 >
De Culto y Clero.....	534 95
De Generales.....	24.911 63
	67.800 95

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del ejercicio actual:	
En Víveres, utensilios y combustibles.....	140.000 >
En Botica.....	2.000 >
En Camas, ropas, etc.....	3.000 >
En Generales.....	15.000 >
	160.000 >

En Generales se incluyen, por importe de jornales de un fogonero encargado de la calefacción en el Asilo de San José, devengados desde 8 de noviembre de 1919 al 31 de marzo de 1920, declarados de abono por acuerdo de 30 de octubre último.....	1.072 50
Por importe de las obras de instalación de la calefacción en el Asilo de San José, autorizadas por Real orden.....	25.070 >
	26.142 50

Se consignan por aumentos de haberes en personal:	
En <i>Sirvientes</i> .	
Por acuerdo de 2 de julio.....	11.346 >
En <i>Empleados</i> .	
Por acuerdo de 2 de julio.....	1.400 >
Por ídem de 13 de octubre.....	1.100 >
	2.500 >
	13.846 >
Importe de las tres cuartas partes.....	10.384 50
	264.327 95

### ARTÍCULO 7.º

#### Casa de Maternidad

	Pesetas
Por importe de suministros del año 1919-20, no satisfechos en el mismo por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 30 de junio último:	
De Víveres.....	3.045 10
De Generales.....	113 20
	3.158 30
Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del ejercicio actual:	
En Víveres, utensilios y combustibles.....	10.000 >
En Generales.....	1.500 >
	11.500 >
Se consignan por aumento de haberes de personal:	
En <i>Sirvientes</i> :	
Por acuerdo de 2 de julio.....	5.103 75
Importe de las tres cuartas partes.....	3.827 82
	18.486 12

### Resumen de aumentos en Beneficencia

Atenciones generales.....	61.165 30
Hospital provincial.....	244.010 12
Idem de San Juan de Dios.....	141.333 16
Hospicio.....	58.296 09
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	49.718 84
Inclusa y Colegio de la Paz.....	264.327 95
Casa de Maternidad.....	18.486 12
<b>TOTAL.....</b>	<b>837.337 58</b>

### CAPITULO X

#### Carreteras

### ARTÍCULO 2.º—Construcción de carreteras.

Por importe de los aumentos de haberes de personal:	
Por acuerdo de 2 de julio.....	3.900 >
Por ídem de 13 de octubre.....	3.100 >
	7.000 >
Importe de las tres cuartas partes.....	5.250 >
Por importe de las nóminas de indemnización de salidas del personal facultativo, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo últimos, declaradas de abono en 30 de junio.....	1.846 51
Por error de consignación en el presupuesto ordinario en la liquidación de obras del camino de Manzanares a El Boalo.....	1.000 >
	2.846 51
	8.096 51

## CAPITULO XII

## Resultas

Por error de consignación en las dietas de los Sres. Diputados pendientes de pago del año 1919-20, declarado de abono en 30 de junio último.....

20 &gt;

## RESUMEN DE GASTOS

Capítulo		Pesetas
I.—Administración provincial.....		78.671 86
> II.—Servicios generales.....		4.600 >
> III.—Obras públicas obligatorias.....		51.967 61
> IV.—Cargas.....		10.000 >
> V.—Instrucción pública.....		125 >
> VI.—Beneficencia.....		837.337 58
> X.—Carreteras.....		8.096 51
> XII.—Resultas.....		20 >
		<hr/> 990.818 56

## INGRESOS

Sobrante que aparece en el Presupuesto general de ingresos y gastos.....

7.416.505 16

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

	Pesetas
Importan los ingresos.....	7.416.505 16
Idem los gastos.....	990.818 56
<b>SOBRANTE.....</b>	<b>6.425.686 60</b>

Designar los Diputados provinciales que han de actuar en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en el próximo año de 1921, en la siguiente forma: Vocal propietario, D. Toribio Fernández Morales; suplente, D. Francisco Sáiz Herráiz; propietario, D. Carlos Merino, y suplente, D. Fernando Torrecilla.

Designar al Diputado D. Ignacio García Albericio para sustituir al Sr. Soria como Vocal de la Junta de subsistencias en representación de la Diputación.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.

El Secretario,  
Simón Viñals.Administración de Contribuciones  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

## Convocatoria de gremios para el ejercicio de 1922-23.

Reunión de gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores del año económico de 1922-23.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento de Contribución Industrial, esta Administración dará principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1922-23, el día 9 de enero de 1922, y de conformidad a lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca, por medio del presente anuncio, a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos, que no han renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez su número lo hayan solicitado de esta Administración, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2 (Palacio de la Bolsa), Cámara Oficial de Industria, San Bernardo, núm. 2, y con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos con este objeto por las

expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Contribuciones y el segundo Jefe de dicha dependencia o funcionarios que legalmente le sustituyan, actuando como Secretario los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin se haya verificado la elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.<sup>a</sup> Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la Contribución del último trimestre recaudado.

3.<sup>a</sup> Acordado el número de Síndicos que correspondan con arreglo al art. 83, se procederá en la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a la nueva elección, declarando el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate, resolverá la Me-

sa como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

4.<sup>a</sup> Terminado ese acto se procederá al sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiendo que serán tres: cuando los individuos del gremio lleguen a doce y no exceda de cincuenta; seis cuando el gremio tenga de cincuenta a ciento; nueve cuando cuente de ciento a quinientos, y de este número en adelante, doce.

Siendo los agremiados menos de doce, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.<sup>a</sup> Para la Sección de Clasificadores, los individuos agremiados de cada Sección que hayan concurrido al acto, propondrán una relación nominal numerada correlativamente, y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple de Clasificadores que debe haber en las mismas, según el art. 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.<sup>a</sup> Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos cuyos nombres correspondan a la relación de los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen las aptitudes necesarias, el Presidente les proclamará como tales Clasificadores, y si hubiese alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.<sup>a</sup> Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.<sup>a</sup> Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho, al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.  
El Administrador de Contribuciones,  
Angel María de Montes.

## PRIMERA MESA

Día 9 de enero de 1922

En la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2.

A las nueve de la mañana, clase 1.<sup>a</sup>, epígrafe 3.—Coloniales por mayor.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 4.—Drogas por mayor.

A las diez ídem, ídem, ídem 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media ídem, ídem, ídem 6.—Joyas por mayor.

A las once ídem, ídem, ídem 8.—Relojes por mayor.

A las once y media ídem, ídem, ídem 10.—Tejidos por mayor.

A las tres de la tarde, ídem 2.<sup>a</sup>, ídem 1.—Porcelana y loza por mayor.

A las tres y media ídem, ídem 3.<sup>a</sup>, ídem 1.—Bazares de ropas.

A las cuatro ídem, ídem, ídem 3.—Armas de fuego extranjeras.

A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 4.—Muebles de lujo.

A las cinco ídem, ídem, ídem 5.—Curridos por mayor.

A las cinco y media ídem, ídem, ídem 6.—Fonda y hoteles.

A las seis ídem, ídem, ídem 7.—Fiambres por mayor.

## SEGUNDA MESA

Día 9 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 3.<sup>a</sup>, epígrafe 8.—Quincalla fina o gruesa.

A las nueve y media ídem, ídem, ídem 9.—Alfombras.

A las diez ídem, ídem, ídem 10.—Blondas y encajes.

A las diez y media ídem, ídem, ídem 11.—Camisería por mayor.

A las once ídem, ídem, ídem 12.—Carrajes.

A las once y media ídem, ídem, ídem 13.—Joyas por menor.

A las tres de la tarde ídem, ídem, ídem 14.—Mercería por mayor.

A las tres y media ídem, ídem, ídem 15.—Joyería falsa por mayor.

A las cuatro ídem, ídem, ídem 1.—Modistas con géneros.

A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 2.—Ropas hechas.

A las cinco ídem, ídem, ídem 3.—Camisería fina.

A las cinco y media ídem, ídem, ídem 4.—Ferretería por menor.

A las seis ídem, ídem, ídem 7.—Cereales por mayor.

## PRIMERA MESA

Día 10 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 4.<sup>a</sup>, epígrafe 9.—Papel por mayor.

A las nueve y media ídem, ídem, ídem 10.—Mantecas por mayor.

A las diez ídem, ídem, ídem 11.—Embutidos por mayor.

A las diez y media ídem, ídem, ídem 14.—Maquinaria.

A las once ídem, ídem, ídem 4.<sup>a</sup> bis, ídem 1.—Tejidos por menor.

A las once y media ídem, ídem, ídem ídem.—(Extrarradio), tejidos.

A las tres de la tarde, ídem 5.<sup>a</sup>, ídem.—Cafés con platos.

A las tres y media ídem, ídem, ídem 2.—Drogas por menor.

A las cuatro ídem, ídem, ídem 3.—Pianos.

A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 5.—Restaurant.

A las cinco ídem, ídem, ídem 5.—(Extrarradio), restaurant.

A las cinco y media ídem, ídem, ídem 6-1.—Modistas.

A las seis ídem, ídem, ídem 6-3.—Peleteros.

## SEGUNDA MESA

Día 10 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 5.<sup>a</sup>, epígrafe 9.—Pescado por mayor.

A las nueve y media ídem, ídem, ídem 10.—Camisería fina.

A las diez ídem, ídem, ídem 11.—Velo-cípedos.

A las diez y media ídem, ídem, ídem 12.—Instrumentos de física.

A las once ídem, ídem, ídem 13.—Material eléctrico.

A las once y media ídem, ídem, ídem 14.—Papeles pintados.  
A las tres de la tarde, ídem 6.<sup>a</sup>, ídem 5.—Quincalla y bisutería.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 6.—Vinos del país por mayor.  
A las cuatro ídem, ídem 7.<sup>a</sup>, ídem 1.—Fiambres.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 2.—Alpargatas por mayor.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 3.—Legumbres por mayor.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 7.—Dulces y pasteles.  
A las seis ídem, ídem, ídem 8.—Casas de huéspedes.

## PRIMERA MESA

Día 11 de enero de 1922.

A las nueve de la mañana, clase 7.<sup>a</sup>, epígrafe 9.—Máquinas de escribir.  
A las nueve y media ídem, ídem 8.<sup>a</sup>, ídem 2.—Ortopedia.  
A las diez ídem, ídem, ídem 3.—Hules y encerados.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 5.—Libros nuevos.  
A las once ídem, ídem, ídem 7.—Mercedía por menor.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 8.—Vinos extranjeros.  
A las tres de la tarde, ídem ídem 8.—(Extrarradio), vinos ídem.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 10.—Ultramarinos.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 10.—(Radio), ultramarinos.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 10.—(Extrarradio), ultramarinos.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 12.—Abanicos y paraguas.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 13.—Perfumería.  
A las seis ídem, ídem, ídem 18.—Objetos de escritorio.

## SEGUNDA MESA

Día 11 de enero de 1922.

A las nueve de la mañana, clase 8.<sup>a</sup>, epígrafe 20.—Sombreros para hombres.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 21.—Tocino y jamón.  
A las diez ídem, ídem, ídem 21.—(Radio), tocino y jamón.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 21.—(Extrarradio), ídem ídem.  
A las once ídem, ídem, ídem 23.—Curtidos por menor.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 24.—Estufas.  
A las tres de la tarde ídem, ídem 30.—Calzado por mayor.  
A las tres y media ídem, ídem 9.<sup>a</sup>, ídem 1.—Almonedas.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 4.—Aceite mineral.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 4.—(Radio), aceite mineral.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 4.—(Extrarradio), ídem ídem.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 6.—Molduras y marcos.  
A las seis ídem, ídem, ídem 9.—Sidras por mayor.

## PRIMERA MESA

Día 12 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 10.—Azulejos y baldosines.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 11.—Carnes frescas.  
A las diez ídem, ídem, ídem 12.—Harinas por mayor.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 13.—Jergas y Alforjas.  
A las once ídem, ídem, ídem 14.—Sal por menor.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 15.—Comestibles.  
A las tres de la tarde, ídem, ídem 15.—(Radio), comestibles.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem.—(Extrarradio), comestibles.

A las cuatro ídem, ídem, ídem 16.—Café 0'20.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem.—(Radio), café 0'20.  
A las cinco ídem, ídem, ídem.—(Extrarradio), café 0'20.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 17.—Huéspedes.  
A las seis ídem, ídem, ídem 18.—Accesorios de velocipedo.

## SEGUNDA MESA

Día 12 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 20.—Grabadores.  
A las nueve y media ídem, ídem bis, ídem 1.—Tabernas.  
A las diez ídem, ídem, ídem 1.—(Radio), tabernas.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 1.—(Extrarradio), tabernas.  
A las once ídem, ídem, ídem 10.<sup>a</sup>, ídem 2.—Calzado.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 2.—(Extrarradio), calzado.  
A las tres de la tarde, ídem, ídem 3.—Estampas.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 5.—Lecheras con establo.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 5.—(Radio), lecheras con establo.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 5.—(Extrarradio), lecheras con establo.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 7.—Teja y ladrillo.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 10.—Relojes de plata.  
A las seis ídem, ídem, ídem 11.—Esteras.

## PRIMERA MESA

Día 13 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 10.<sup>a</sup>, epígrafe 12.—Ropa para niños.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 1.—Alquiler de pianos.  
A las diez ídem, ídem, ídem 2.—Chocolatería.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 5.—Paradores.  
A las once ídem, ídem, ídem 13.—Colchones.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 6.—(Radio), albacerías.  
A las tres de la tarde, ídem, ídem 6.—(Extrarradio), albacerías.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 8.—Gorras.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 9.—Leñas y carbones.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 10.—Aguas minerales.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 6.—Albacerías (Casco).  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 14.—Huéspedes.  
A las seis ídem, ídem, ídem 11.—Quincalla en portal.

## SEGUNDA MESA

Día 13 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, clase 11.<sup>a</sup> bis, epígrafe 1.—Pan y bollos.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 1.—(Radio), pan y bollos.  
A las diez ídem, ídem, ídem 1.—(Extrarradio), pan y bollos.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 12, ídem 1.—Bodegones.  
A las once ídem, ídem, ídem 1.—(Extrarradio), bodegones.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 2.—Cafés económicos.  
A las tres de la tarde, ídem, ídem 3.—Carbones.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 3.—(Radio), carbones.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 3.—(Extrarradio), carbones.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 4.—Huéspedes.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 5.—Tablajeros (Casco).

A las cinco y media ídem, ídem, ídem 5.—(Radio), tablajeros.  
A las seis ídem, ídem, ídem 7.—Limpia-botas.

## PRIMERA MESA

Día 14 de enero de 1922.

A las nueve de la mañana, clase 12.<sup>a</sup>, epígrafe 9.—Aceite y vinagre.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 10.—Cordeles y sogas.  
A las diez de la mañana ídem, ídem, ídem 12.—Cacharrerías.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 12.—(Radio), cacharrerías.  
A las once ídem, ídem, ídem 12.—(Extrarradio), ídem.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 15.—Flores naturales.  
A las tres de la tarde ídem, ídem, ídem 15.—Frutas.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 17.—(Radio), frutas.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 17.—(Extrarradio) frutas.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 18.—Hueverías.  
A las cinco ídem, ídem, ídem 19.—Juguetes.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 21.—Libros usados.  
A las seis ídem, ídem, ídem 26.—Aves y cazas.

## SEGUNDA MESA

Día 14 de enero de 1922.

A las nueve de la mañana, clase 12.<sup>a</sup>, epígrafe 29.—Muebles usados.  
A las nueve y media ídem, ídem, ídem 29.—(Extrarradio), ídem ídem.  
A las diez ídem, ídem, ídem 30.—Pescados.  
A las diez y media ídem, ídem, ídem 30.—(Radio), pescados.  
A las once ídem, ídem, ídem 33.—Paja y cebada.  
A las once y media ídem, ídem, ídem 33.—(Extrarradio) ídem.  
A las tres de la tarde ídem, ídem 36 1.—Lecherías.  
A las tres y media ídem, ídem, ídem 36 1.—(Radio), lecherías.  
A las cuatro ídem, ídem, ídem 36-1.—(Extrarradio), ídem.  
A las cuatro y media ídem, ídem, ídem 36-2.—Leche de cabras.

## Tarifa segunda

## PRIMERA MESA

Día 16 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, epígrafe 3.—Agentes de negocios colegiados.  
A las nueve y media ídem, ídem 3 bis.—Agentes de negocios libres.  
A las diez ídem, ídem 8.—Agentes de ferrocarriles.  
A las diez y media ídem, ídem 9.—Agentes de noticias.  
A las once ídem, ídem 9 bis.—Continentales.  
A las once y media ídem, ídem 16.—Agentes de anuncios.  
A las tres de la tarde, ídem 18.—Almacenista de carbón mineral.  
A las tres y media ídem, ídem 19.—Almacenistas de carbón vegetal.  
A las cuatro ídem, ídem 23.—Maderas de carpintería.  
A las cuatro y media ídem, ídem 28.—Almacenistas de pieles.  
A las cinco ídem, ídem 33.—Almacenistas de trapos.  
A las cinco y media ídem, ídem 33 bis.—Almacenistas de botellas usadas.  
A las seis ídem, ídem 46.—Corredores de fincas.

## SEGUNDA MESA

Día 16 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, epígrafe 50.—Contratistas.  
A las nueve y media ídem, ídem 52.—Especuladores en aceites.

A las diez ídem, ídem 54.—Especuladores en aves y huevos.  
A las diez y media ídem, ídem 61.—Extendedores de pólvora.  
A las once ídem, ídem 64.—Tratantes en carnes.  
A las once y media ídem, ídem 75.—Editores.  
A las tres de la tarde ídem, ídem 76.—Periódicos políticos diarios.  
A las tres y media ídem, ídem 81.—Periódicos literarios.  
A las cuatro ídem, ídem 83.—Academias con varios profesores.  
A las cuatro y media ídem, ídem 84.—Academias con un profesor.  
A las cinco ídem, ídem 102.—Billares.  
A las cinco y media ídem, ídem 103.—Messas de naipes.  
A las seis ídem, ídem 103.—Mesas de naipes en casinos.

## Tarifa tercera

## PRIMERA MESA

En la Cámara Oficial de Industria, calle de San Bernardo, número 2

Día 9 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, epígrafe 124.—Talleres de estufas.  
A las nueve y media ídem, ídem 125.—Fábrica de objetos de lujo.  
A las diez ídem, ídem 175.—Fábricas de tintas.  
A las diez y media ídem, ídem 179.—Laboratorios químicos.  
A las once ídem, ídem 179 bis.—Laboratorios anejos a farmacias.  
A las once y media ídem, ídem 273.—Talleres de coches.  
A las tres de la tarde, ídem 312.—Fábricas de cajas.  
A las tres y media ídem, ídem 325.—Fábricas de petacas.  
A las cuatro ídem, ídem 353.—Fábricas de sombreros.

## Tarifa cuarta

A las cuatro y media ídem, Orden civil, epígrafe 2.—Arquitectos.  
A las cinco ídem, ídem 3.—Aparejadores.  
A las cinco y media ídem, ídem 3.—(Radio), aparejadores.  
A las seis ídem, ídem 5.—Matronas y comadronas.

## Tarifa cuarta

## SEGUNDA MESA

Día 9 de enero de 1922

A las nueve de la mañana, Orden civil, epígrafe 6.—Dentistas.  
A las nueve y media ídem, ídem 7.—Farmacéuticos.  
A las diez ídem, ídem 7.—(Radio), Farmacéuticos.  
A las diez y media ídem, ídem.—(Extrarradio), Farmacéuticos.  
A las once ídem, ídem 10.—Ministrantes.  
A las once y media ídem, ídem 12.—Veterinarios.  
A las tres de la tarde, ídem, ídem.—(Extrarradio), Veterinarios.  
A las tres y media ídem, ídem 18 bis.—Calígrafos y Paleógrafo.  
A las cuatro ídem, ídem 21.—Ingenieros.  
A las cuatro y media ídem, Orden judicial, ídem 4.—Secretarios judiciales.  
A las cinco ídem, ídem 5.—Notarios.  
A las cinco y media ídem, ídem, ídem 6.—Procuradores.  
A las seis ídem, Artes y oficios, clase 1.<sup>a</sup>, epígrafe 1.—Ebanistas.

## PRIMERA MESA

Día 10 de enero de 1922

## Artes y oficios.

A las nueve de la mañana, clase 1.<sup>a</sup>, epígrafe 3.—Sastres para el Ejército.

A las nueve y media ídem, íd. 2.<sup>a</sup>, ídem 5.—Sastres con géneros finos.

A las diez ídem, íd. 3.<sup>a</sup>, íd. 6.—Confitero pasteleros.

A las diez y media ídem, íd., ídem 8.—Sastres con géneros del país.

A las once ídem, Orden judicial, ídem 1.—Abogados.

A las once y media ídem, clase 4.<sup>a</sup>, ídem 14.—Esmaltadores de piedra fina.

A las tres ídem, íd., íd. 15.—Fotografos con galerías.

A las tres y media ídem, íd., ídem 15.—Fotografos sin galerías.

A las cuatro ídem, íd., íd. 17.—Marmolistas.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 17.—Marmolistas (Extrarradio).

A las cinco ídem, íd., íd. 18.—Maestros albañiles (Extrarradio).

A las cinco y media ídem, íd., ídem 19.—Maestros canteros (Radio).

A las seis ídem, íd., íd. 17.—Marmolistas (Radio).

#### SEGUNDA MESA

Día 10 de enero de 1922

##### Artes y Oficios.

A las nueve de la mañana, clase 5.<sup>a</sup>, epígrafe 25.—Ebanistas sin tienda.

A las nueve y media ídem, íd., ídem 25.—(Radio), ebanistas sin tienda.

A las diez ídem, íd., íd. 25.—(Extrarradio), ebanistas sin tienda.

A las once ídem, íd., íd. 29.—Modistas de sombreros.

A las once y media ídem, íd., ídem 30.—Peluqueros en salón.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 31.—Tutoreros.

A las tres y media ídem, íd., íd. 32.—Barberos en salón.

A las cuatro ídem, íd., íd. 34.—Cafistas menos 4 operarios.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 36.—Talabarteros.

A las cinco ídem, íd., íd. 42.—Peluqueros en tienda.

A las cinco y media ídem, íd., ídem 43.—Plateros compositores.

A las seis ídem, íd., íd. 43 triplicado.—Constructores de objetos de cinc.

#### PRIMERA MESA

Día 11 de enero de 1922

##### Artes y Oficios.

A las nueve y media de la mañana, clase 6.<sup>a</sup>, epígrafe 43 cuadruplicado.—Constructores calzado con menos 4 operarios.

A las diez ídem, íd. 7.<sup>a</sup>, íd. 47.—Barberos en tienda.

A las diez y media ídem, íd., ídem 47.—(Radio), barberos en tienda.

A las once ídem, íd., íd. 47.—(Extrarradio), barberos en tienda.

A las tres de la tarde, ídem, íd. 50.—Boteros.

A las tres y media ídem, íd., ídem 52.—Bronceistas.

A las cuatro ídem, íd., íd. 55.—Carpinteros.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 55.—Carpinteros (Radio).

A las cinco ídem, íd., íd. 55.—Carpinteros (Extrarradio).

A las cinco y media ídem, íd., ídem 56.—Carreteros.

A las seis ídem, íd., íd. 56.—Carreteros (Radio).

#### SEGUNDA MESA

Día 11 de enero de 1922

##### Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase 7.<sup>a</sup>, epígrafe 56.—(Extrarradio), carreteros.

A las nueve y media ídem, íd., ídem 57.—Cesteros.

A las diez ídem, íd., íd. 58.—Cajeros en cartón.

A las diez y media ídem, íd., ídem 59.—Cofreros cajeros.

A las once ídem, íd., íd. 62.—Compositores máquinas coser.

A las once y media ídem, íd., ídem 63.—Constructores bragueros.

A las tres de la tarde, íd., íd. 65.—Corseteros cotilleros.

A las tres y media ídem, íd., íd. 69.—Doradores.

A las cuatro ídem, íd., íd. 71.—Encuadernadores.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 72.—Escultores.

A las cinco ídem, íd., íd. 73.—Esmaltadores piedra falsa.

A las cinco y media ídem, íd., ídem 75.—Fontaneros.

A las seis ídem, íd., íd. 76.—Fundidores en crisol.

#### PRIMERA MESA

Día 12 de enero de 1922

##### Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase 7.<sup>a</sup>, epígrafe 76.—(Radio), fundidores crisol.

A las nueve y media ídem, íd., ídem 77.—Grabadores con taller.

A las diez ídem, íd., íd. 80.—Herreros.

A las diez y media ídem, íd., íd.—Herreros (Radio).

A las once ídem, íd., íd.—Herreros (Extrarradio).

A las once y media ídem, íd., ídem 81.—Hojalateros.

A las tres de la tarde, íd., íd.—Hojalateros (Radio).

A las tres y media ídem, íd., íd.—Hojalateros (Extrarradio).

A las cuatro ídem, íd., íd. 83.—Horno de bollos.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 85.—Maestros de baile y esgrima.

A las cinco ídem, íd., íd. 89.—Modistas sin géneros.

A las cinco y media ídem, íd., ídem 90.—Obrador sombreros usados.

A las seis ídem, íd., íd. 94.—Pintores brocha.

#### SEGUNDA MESA

Día 12 de enero de 1922

##### Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase 7.<sup>a</sup>, epígrafe 94.—Pintores de brocha (Radio).

A las nueve y media ídem, íd., ídem 94.—Pintores de brocha (Extrarradio).

A las diez ídem, íd., íd. 96.—Sastres sin géneros.

A las diez y media ídem, íd., ídem 97.—Silleros.

A las once ídem, íd., íd. 109.—Taller confección bolsas.

A las once y media ídem, íd., ídem 101.—Relojeros compositores.

A las tres de la tarde, ídem, ídem 102.—Vaciadores.

A las tres y media ídem, íd., ídem 103.—Zapateros.

A las cuatro ídem, íd., íd. 107.—Electricistas.

A las cuatro y media ídem, íd., ídem 110.—Peinadoras.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones,

Angel María de Montes.

(Núm. 2.905)

#### Agencia ejecutiva

##### MUNICIPAL

##### Cuarta zona.

D. Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta zona, de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía-

Presidencia, con fechas diez, doce, trece, catorce y quince de diciembre del corriente año, ha dictado providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso, que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos de inquilinato del tercer trimestre del año 1921-22; solares sin edificar del tercer trimestre del año 1921-22; carruajes de lujo del tercer trimestre del año 1921-22; anuncios del tercer trimestre del año 1921-22; incremento del valor de los terrenos del año 1921-22; calas del Interior y del Ensanche de 1921-22, y licencias de apertura del año 1921-22.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, ha satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; transcurrido dicho plazo declararé incursos en el recargo del segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Agente ejecutivo,

Inocente Suárez.

(A.—885)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

##### INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

##### Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes; como demandante, D. Saturnino Llaguño Muñoz, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Rafael Iparraguirre Calvo y representado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, como dueño de la tercera parte proindivisa de la casa número cinco duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta villa, y como demandados, doña Cándida Díaz Pérez, mayor de edad, casada, propietaria y de la misma vecindad, como dueña de la tercera parte de la misma finca, a cuya señora defiende el Letrado D. Gregorio Fraile y representa el Procurador D. Alfonso Bilbao,

y las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte restante del propio inmueble, constituídas en rebeldía por su incomparecencia, sobre cesación del proindiviso y consiguiente venta de la mencionada finca; y

##### Fallo:

Que declarando cesada la proindivisión de la casa número cinco duplicado de la calle de las Veneras de esta Corte, debo mandar y mando que se saque a pública subasta, bajo el tipo de ciento veinte mil pesetas, con licitación de los condueños y de extraños, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y celebrándose nueva subasta sin sujeción a tipo si la primera quedase desierta, todo ello sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados a que se aludió en el encabezamiento de la misma, será notificada en los términos que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

##### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública como de costumbre en la Sala de su Juzgado. Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, doy fe.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—884).

#### AVISO

El Consejo de Administración de «La Mutua Vital», avisa al poseedor de las pólizas de esta Sociedad, números 733 y 389, para que en el plazo más breve posible las presente en su domicilio a los efectos del artículo 10 del Reglamento.

(A.—883)

#### MONTE DE PIEDAD

##### Y

#### CAJA DE AHORROS

##### Sucursal del Norte

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de ropas de esta oficina, núm. 26 971, por 700 pesetas, fecha 28 de octubre de 1921, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de diciembre de 1921.

P. El Contador,

Enrique Martínez.

(A.—886)